PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE LOS SERVICIOS DE CONTRATACION DE SEGUROS PARA LA CITADA EMPRESA (EXPDTE.00193_2018) LOTE 4: TODO RIESGO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS

1.- OBJETO DEL SEGURO:

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte de SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (en adelante SANDETEL) de una póliza de Seguro de TODO Riesgo de Equipos Electrónicos conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

Por la presente modalidad se asegura todo equipo electrónico y de baja tensión, tales como servidores, equipos de electrónica de red, racks, centralitas telefónicas, y en especial todo equipamiento técnico que se encuentre emplazado en las oficinas de Sandetel sita en Avda. De los descubrimientos nº 17, Isla de la Cartuja, así como en los Centro de Procesos de Datos que gestiona SANDETEL y que actualmente se localizan en Avenida de la Arboleda s/n de Tomares (Sevilla), y en calle Tarfia s/n de Sevilla (dentro del Campus Universitario), así como en cualquier otro lugar siempre y cuando el adjudicatario tenga constancia del mismo, como por ejemplo SONDAS de medidas, contra los riesgos que más adelante se dirán. Los equipos antedichos se entenderán amparados a todos los efectos por el presente contrato por el mero hecho de estar incluidos en el Inventario General de SANDETEL. Los equipos propiedad del SAE, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de la Consejería de Economía y Conocimiento, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de la Consejería de Fomento y Vivienda, de la Consejería de Igualdad y Política Social, de la Agencia Obras Públicas de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura y de cualquier otra Consejería u Organismo de la Junta de Andalucía estarán igualmente amparados a todos los efectos por el presente contrato por el mero hecho de ser equipos que sean gestionados por SANDETEL dentro de estos Centros Procesos de Datos.

2.- INFORMACIÓN DEL ASEGURADO:

Tomador:

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.

Domicilio Social:

Avda. de la Arboleda s/n Tomares (41940-Sevilla)

Domicilio para comunicaciones:

Avda. de los Descubrimientos nº 17, P.T. Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

Código:7GTMZ7160HQTCWNr91W5C9erFLFeBu.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	FECHA	25/10/2018
	FCO. JAVIER CARMONA OLIVER		
ID. FIRMA	7GTMZ7160HQTCWNr91W5C9erFLFeBu	PÁGINA	1/7

Actividad:

a. El fomento de actividades relacionadas con el desarrollo de las telecomunicaciones y de servicios asociados, cuya finalidad sea la producción, el transporte, la difusión y la comercialización de servicios digitales multimedia.
b. La gestión y el desarrollo de sistemas e instalaciones de telecomunicación del sector público andaluz y, en general, el desarrollo de proyectos derivados de la implantación de nuevas tecnologías de comunicación.

Asegurado:

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El periodo de vigencia del contrato será de un año desde las 00 horas del 01 de enero de 2019 hasta las 23:59 horas del día 31 de diciembre de 2019.Se estable una posible prórroga por un periodo de 12 meses.

La Compañía Aseguradora renuncia a su derecho de anular el presente contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro, en modificación a lo establecido en la Ley 50/80 de 8 de Octubre, reguladora del Contrato de Seguro.

4.- RIESGOS CUBIERTOS

a) Daños materiales.

Dentro de los límites establecidos en este Pliego, el Asegurador asume el resarcimiento de los daños materiales que sufran los bienes asegurados de manera accidental o por malquerencia de extraños (incluido el robo). Por evento accidental se entenderá todo aquel que sobrevenga de forma súbita e imprevista, estando asimismo cubiertos los daños que sean consecuencia de los hechos accidentales mencionados. Es decir, se cubriría por un todo riesgo de daños materiales.

La responsabilidad del Asegurador, respecto a cada uno de los apartados del presente artículo no podrá exceder de las respectivas sumas aseguradas fijadas en el presente pliego.

b) Riesgos Extraordinarios y/o catastróficos.

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros incluidos en este mismo artículo, por causas de naturaleza extraordinaria, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Consorcio de Compensación de Seguros, en la Ley 50/1980, de 8 de

Código:7GTMZ7160HQTCWNr91W5C9erFLFeBu.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	FECHA	25/10/2018
	FCO. JAVIER CARMONA OLIVER		
ID. FIRMA	7GTMZ7160HQTCWNr91W5C9erFLFeBu	PÁGINA	2/7

Octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento de Riesgos Extraordinarios sobre las Personas y los Bienes y disposiciones complementarias.

c) Garantía de extracostes, incluyendo:

- Uso de instalación ajena: Se cubren los gastos que justificadamente haya desembolsado el Asegurado por el uso de instalaciones o equipos ajenos, con motivo de un siniestro amparado por la Póliza, el cual haya originado una paralización parcial o total de la actividad asegurada.

- Incremento del Coste de operación: Se cubre el incremento del coste de operación, sufrido por el asegurado al mantener su actividad mediante medidas de emergencia tales como horas o turnos extras, desviación de recursos materiales, equipos humanos y maquinaria, adoptadas debido a un siniestro amparado por la Póliza.

- Portadores externos de datos: Se cubren los costes de reposición de los portadores externos de datos que resultasen dañados o perdidos en un siniestro amparado por la Póliza, así como los costes asociados a la reproducción de la información perdida.

La máxima indemnización por siniestro será de 20.000.000 €.

Máxima concentración de riesgo en edificio CICA (16.633.583,74 €)

Máximo valoración de un equipo electrónico individual es de 1.993.051,50 € (en Edificio CICA)

5.- RIESGOS EXCLUIDOS:

Quedan excluidos los daños y/o pérdidas a consecuencia de:

- Dolo o culpa grave del Asegurado, el Tomador del Seguro, sus administradores y/o representantes legales, bien actuando solos o en connivencia con terceros.

- Hurto

- Desgaste o deterioro paulatino como consecuencia del uso o funcionamiento normal; erosión, oscilación, cavitación, humedad o sequedad del ambiente, excesos de temperatura, a menos que estos hechos ocurran como resultado de un hecho accidental cubierto por el presente contrato.

- Las pérdidas o daños que formen parte del cuadro de garantías del fabricante y/o distribuidor o amparados bajo contrato de alquiler. También se excluyen las pérdidas o daños como consecuencia directa o indirecta de una utilización no conforme con las normas del fabricante.

- Hechos de los cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en tiempos de paz.

- Riesgos Extraordinarios, que se cubren por el CCS

Código:7GTMZ7160HQTCWNr91W5C9erFLFeBu.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	FECHA	25/10/2018
	FCO. JAVIER CARMONA OLIVER		
ID. FIRMA	7GTMZ7160HQTCWNr91W5C9erFLFeBu	PÁGINA	3/7

- Caída de cuerpos siderales y aerolitos
- Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- Experimentos, ensayos y pruebas.
- Defectos estéticos (que no afecten a la operatividad del bien asegurado, tales como raspaduras, manchas,…)

6.- SUMAS ASEGURADOS

La propiedad de los bienes asegurados se desglosa según detalle y bajo custodia del asegurado Sandetel:

1. Equipos propiedad de SANDETEL de TI en Pabellón de Francia: 284607,94 €
2. Equipos propiedad del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) en Edif. Zoco: 1.978.047,47 €
3. Equipos propiedad de la Consejería Empleo, Empresa y Comercio (CEEC) en Edif. Zoco: 3.135.235,69 €
4. Equipos propiedad de Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidades en Edif. Zoco: 2.209.854,13 €
5. Equipos propiedad de Red Corporativa Junta de Andalucía en Edif. Zoco, CICA y P. Francia: 385.265,58 €
6. Equipos propiedad de la Consejería de Hacienda y Administración (CHAP): en Edif. CICA 6.532.536,42 €
7. Equipos propiedad de la Consejería de Fomento y Vivienda (CFV) en Edif. CICA: 1.179.522,03 €
8. Equipos propiedad de la Agencia de Obras Públicas de la Junta de Andalucía (AOPJA) en Edif. CICA. 208.105 €
9. Equipos propiedad de la Consejería de Medioambiente en Edif. CICA: 2.854.107,62 €
10. Equipos propiedad del Servicio Andaluz de Salud en Edif. Zoco y Edif. CICA: 2.545.377,24 €
11. Proyecto Andalucía Cert en Edif. Zoco: 354.600 €
12. Proyecto CS1003 en Edif. Zoco y CICA: 6.709.749,35 €
13. Proyecto CS1005 en Edif. Zoco y CICA: 621.000 €
14. Proyecto 4012 en Edif. Zoco: 814.000 €

Código:7GTMZ7160HQTCWNr91W5C9erFLFeBu.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	FECHA	25/10/2018
	FCO. JAVIER CARMONA OLIVER		
ID. FIRMA	7GTMZ7160HQTCWNr91W5C9erFLFeBu	PÁGINA	4/7

15. Proyecto CS1004 en Edif. Zoco: 384.000

16. Equipos propiedad de la Consejería de Cultura en Edif. Zoco:411.000 €

17. Equipos propiedad de Sandetel (Infraestructura LAN) en Edif. Zoco: 675.387 €

18. Equipos propiedad de la Consejería de Igualdad y Política Social en Edif. Zoco: 2112.600 €

TOTAL CAPITAL: 33.394.995,47 €

Las presentes cifras de capitales están obtenidas del Inventario General de Bienes, en el caso de SANDETEL, y de las respectivas bases de datos de Tecnologías de la Información del SAE, CEEC, CCIU, CHAP, CIPS, CFV, AOPJA y Consejería de Cultura que gestiona SANDETEL. Se adjunta detalle conceptual valorado

Los equipos propiedad de organismos de la Junta de Andalucía, dado que no son sujetos pasivos de IVA y por tanto no pueden deducírselo, el importe asegurado incluye tal concepto, por lo que en caso de siniestro, la compañía de seguro tendrá que incluir en el importe de la indemnización tal concepto.

7.-CRITERIOS DE VALORACION DE DAÑOS Y PLAZO DE PAGO DE INDEMNIZACIONES.

El asegurador, en caso de siniestro, indemnizará al asegurado el coste de reposición a nuevo de los bienes destruidos o dañados, sin deducción por antigüedad o uso, estado de conservación y obsolescencia siempre que sean reparados o reemplazados en el mismo y otro lugar.

1.- Para la garantía señalada en el punto 4.a., la suma asegurada es la fijada por el Tomador del Seguro o Asegurado en función de los valores de adquisición de los equipos asegurados tomados del Inventario General de Bienes del Asegurado ó Tomador. En dicho valor de adquisición se podrán incluir todos aquellos gastos que aumenten el valor de adquisición de un bien, tales como gastos de proyecto, instalación, transporte, gastos de aduana o cualquier otro que, según normas de contabilidad generalmente aceptadas, merezcan tal consideración. 2.- Las pérdidas o daños en los bienes asegurados objeto del seguro se valorarán según el valor de adquisición de la instalación o equipo perdido o dañado (conforme al valor del Inventario General de Bienes) de acuerdo con lo reseñado en el punto anterior y sin deducción por antigüedad o uso, estado de conservación y obsolescencia siempre que sean reparados o reemplazados. Es decir, valor de reposición a nuevo.

3.- Para la garantía “Incremento en el Costo de la Operación” el límite de aseguramiento se fija en la cantidad de 150.000 € a Primer Riesgo por siniestro.

Si en el plazo de tres meses desde la producción del siniestro el Asegurador no hubiere realizado la reparación del daño o indemnizado su importe en metálico por causa no justificada o

Código:7GTMZ7160HQTCWNr91W5C9erFLFeBu.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	FECHA	25/10/2018
	FCO. JAVIER CARMONA OLIVER		
ID. FIRMA	7GTMZ7160HQTCWNr91W5C9erFLFeBu	PÁGINA	5/7

que le fuere imputable, la indemnización se incrementará en la cuantía prevista en el número 4º del art. 20 de la Ley 50/1980, de 8 de Octubre.

La indemnización podrá ser sustituida por la reparación o la reposición del objeto siniestrado cuando la naturaleza del bien lo permita y el Asegurado lo consienta.

8.- FORMA DE ASEGURAMIENTO

El capital asegurado corresponde a Valor de Reposición a Nuevo, teniendo en cuenta que la tasación de los daños se hará en base al coste de reposición a reemplazo según el valor que se indica en el inventario de bienes del presente pliego.

9.- DEROGACIÓN DE LA REGLA PROPORCIONAL

El Asegurado se compromete a revisar y actualizar las sumas aseguradas. Independientemente del importe de licitación, y con la misma tasa resultante de la adjudicación, se entenderán como apropiados los recibos que se emitan tanto de extorno como de cobro por bajas y altas de equipos, que quedarán cubiertos en el mismo momento que sean dados de alta en el inventario de Sandetel. La entidad adjudicataria reconocerá expresamente y por escrito dichas altas y bajas.

En contrapartida, y siempre bajo la condición anterior, la Compañía renuncia a la aplicación de la Regla Proporcional quedando expresamente derogada dicha regla durante la vigencia del presente contrato.

10.- FRANQUICIA

Los siniestros que se liquiden con cargo al presente contrato se harán con una franquicia única de 300 € por siniestro.

11.- PARTES DE SINIESTROS.

Los partes de los siniestros se comunicarán a la Cía. aseguradora, dentro de los 30 días siguientes a la fecha que se tuviera conocimiento del mismo.

12.-GESTION DE LA POLIZA.

La Compañía Aseguradora adjudicataria esta obligada a entregar, en un plazo no superior a 72 horas, la documentación justificativa de la existencia de seguro o de posibles suplementos que puedan contratarse a lo largo de la vigencia de la póliza.

13.- PAGO DE LAS PRIMAS

El abono a la Compañía Adjudicataria de la prima resultante se hará efectivo a través de la Correduría de Seguros, ASSITECA BROKER INTERNACIONAL DE SEGUROS adjudicataria del servicio en materia de administración de las pólizas de seguros privados que contrate SANDETEL.

Código:7GTMZ7160HQTCWNr91W5C9erFLFeBu.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	FECHA	25/10/2018
	FCO. JAVIER CARMONA OLIVER		
ID. FIRMA	7GTMZ7160HQTCWNr91W5C9erFLFeBu	PÁGINA	6/7

Por tal motivo, ASSITECA BROKER INTERNACIONAL DE SEGUROS no participará en la valoración de este concurso y su labor se limitará a las labores de administración de las pólizas de seguros una vez adjudicado el contrato por SANDETEL.

El retraso en el pago de la prima no será, en ningún caso, causa para la liberación del Asegurador de su obligación de indemnizar, ni motivo para la suspensión de la cobertura del seguro en el caso de primas sucesivas.

14.- NORMAS DE INTERPRETACIÓN

Este Pliego, junto con el de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el contrato serán los únicos documentos contractuales a suscribir obligatoriamente por las partes, sin que puedan ser sustituidos o alterados por ningún otro condicionado.

Código:7GTMZ7160HQTCWNr91W5C9erFLFeBu.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	FECHA	25/10/2018
	FCO. JAVIER CARMONA OLIVER		
ID. FIRMA	7GTMZ7160HQTCWNr91W5C9erFLFeBu	PÁGINA	7/7